

## Ley Nº 16.121

### AGUSTÍN FERREIRO

#### DESÍGNASE CON SU NOMBRE LA ESCUELA Nº 34, RURAL, DEL PARAJE ROLDÁN, DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en  
Asamblea General,

#### DECRETAN:

---

Artículo Único.- Desígnase con el nombre "Agustín Ferreiro" a la Escuela Nº 34, Rural, Granja, del paraje Roldán, departamento de Lavalleja, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Primaria).

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de julio de 1990.

**GONZALO AGUIRRE RAMÍREZ, Presidente. Juan Harán Urioste, Secretario.**

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 3 de agosto de 1990.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

**LACALLE HERRERA. GUILLERMO GARCÍA COSTA.**

*Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.*